

Al contestar refiérase
al oficio n.° **21117**

23 de octubre de 2025
DFOE-SOS-0666

Señor
Nelson Peña Navarro
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 1-2025 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

La Contraloría General recibió el oficio n.° INCOPECA-PE-1282-2025 de 23 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), por la suma neta de ₡505,5. Dicha suma es el resultado de un aumento neto de los ingresos corrientes por un monto equivalente a ₡13,8 millones y un aumento de la clase financiamiento (recursos de vigencias anteriores) por la cantidad de ₡491,6; y su respectiva aplicación por objeto del gasto.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.° AJDIP/210-2025 correspondiente a la sesión n.° 38-2025, celebrada el 18 de septiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635³.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Norma 4.2.14 de las NTPP

³ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-SOS-0666

2

23 de octubre, 2025

2.1 Se aprueba:

- a) El aumento neto propuesto en los ingresos corrientes por la suma de ₡13,8 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- b) El incremento de los ingresos de la clase financiamiento, correspondientes al superávit libre y específico institucional por la suma de ₡491,6 millones, con fundamento en las justificaciones suministradas, la certificación n.º CERTIFICACION-PRE-056-2025 de 12 de septiembre de 2025, suscrita por la Jefa del Departamento Financiero Contable de la entidad, así como el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025, por la suma de ₡505,5 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

EAM/pmt

Ce: Sr. Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro, MAG.
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente
G-P: 2025004329 - 1
Ni: 21670-22368